



**COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS
NATURALES PROTEGIDAS**

COMITÉ DE INFORMACIÓN

ACTA CI.-01/2010

Ciudad de México, a 20 de Enero de 2010.



EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 20 DE ENERO DE 2010, SE REUNIERON EN LA OFICINA PRINCIPAL DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, UBICADA EN EL 4° PISO DE CAMINO AL AJUSCO NÚM. 200, COLONIA JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEGACIÓN TLALPAN, C.P. 14210, LOS SIGUIENTES SERVIDORES PÚBLICOS:

Lic. Sofia Gabriela Hernandez Correa, Suplente del Presidente del Comité de Información de la Comisión; Lic. Manuel Eduardo Tirado Becerril, Suplente del Titular del Órgano Interno de Control y Lic. Samuel Raúl Camacho Martínez, Titular de la Unidad de Enlace de la Comisión.

I. DECLARACIÓN DE INICIO DE SESIÓN.

El Lic. Samuel Raúl Camacho Martínez, previa verificación de la existencia del quórum legal y firma de la lista de asistencia, declaró formalmente instalada la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Información, convocada por el Presidente del mismo, Lic. Raúl Barrientos Abarca mediante oficio No. CI.-01/10 de fecha 7 de Enero de 2010.

II. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Una vez leído el orden del día, donde medularmente destaca el análisis, discusión y aprobación de los Cuadros de Clasificación de Información Reservada de clasificación de Información Reservada realizados por las Unidades Administrativas de la Comisión, los cuales serán útiles para el análisis por parte de este comité de la Información que conformara el Índice de Expedientes Reservados de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

III.- ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS CUADROS DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA REALIZADOS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL ÍNDICE DE EXPEDIENTES RESERVADOS.

Para tales efectos, el Lic. Samuel Raúl Camacho Martínez, Titular de la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional, informa al Comité de Información, que mediante oficio IFAI/SA-DGCV/1006/09, de fecha 20 de octubre de 2009, emitido por el Director General de Coordinación y Vigilancia de la Administración Pública Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), Act. José Luis Marzal Ruiz notificado por medios electrónicos a la Unidad de Enlace de esta Comisión mediante la Herramienta de

Comunicación, se requiere a la Unidad de Enlace de esta Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, que en cumplimiento a los artículos 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 31 de su Reglamento y al Tercero de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para notificar al IFAI los Índices de Expedientes Reservados, informe sobre la situación actual del Índice de Expedientes Reservados correspondiente a esta Comisión Nacional con respecto a la actualización del mismo.

Al respecto, se informa al Comité de Información de la CONANP, sobre las acciones tomadas para el cumplimiento de tal actualización, la cuales han sido establecidas desde el mes de septiembre de 2009, y consisten medularmente en: requerir a todas la Unidades Administrativas que mediante oficio designen al operador responsable de tal Índice, brindarles Capacitación en los temas de clasificación de información y manejo del Sistema de Índice de Expedientes Reservados (IER), notificarles vía correo institucional del plan de trabajo, enviarles toda la legislación aplicable así como los lineamientos necesarios, no obstante de que todo es por medios electrónicos se les remitió a todas la Unidades Administrativas, el "modelo de cuadro de clasificación de Información", el cual va dirigido a este Comité de Información en el que fundamentaran y motivaran las causas por las que clasifican como información reservada aquellos expedientes o documentos que de manera discrecional así determinaron y que de acuerdo al **CALENDARIO 2010**, emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información, la fecha limite para entregar los resultados ante tal dependencia será el **18 de Febrero de 2010**.

Para el presente análisis, se revisaran **248** Cuadros de Clasificación de Información Reservada y oficios presentados por las Distintas Unidades Administrativas en el siguiente orden:

- A. Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano
- B. Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional
- C. Dirección Regional Noreste y Sierra Madre Oriental
- D. Dirección de Asuntos Jurídicos
 - a. Juicios de Amparo.
 - b. Juicios Laborales.
 - c. Juicios Agrarios.
 - d. Juicios: Civil y Mercantil
 - e. Juicio de Nulidad
 - f. Expropiaciones
 - g. Averiguaciones previas.
- E. Dirección General de Conservación para el Desarrollo
- F. Dirección General de Evaluación y Seguimiento
- G. Unidad de Enlace.
- H. Dirección de Cooperación Nacional.
- I. Dirección de Transversalidad y Sinergia.
- J. Oficina del Comisionado Nacional.
- K. Dirección Regional Centro y Eje Neovolcanico.
- L. Dirección de Especies Prioritarias para la Conservación.
- M. Dirección General de Desarrollo Institucional y Promoción.
- N. Dirección de Cooperación Internacional.

A.- La Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, reporto 57 Cuadros de Clasificación de Información Reservada los cuales serán analizados y discutidos por este Comité en los siguientes términos:

- a. Por lo que respecta a los expedientes: 496/2007/EJ, 536/2008/EJ, 567/2007/EJ, 750/2008/EJ, 1033/2009/EJ, 1082/2008/EJ, 1104/2008/EJ, 1201/2008-I/EJ, 1273/2008/EJ, 1487/2008/EJ, 1538/2009/EJ, 1801/2009-II-B/EJ, 1893/2008/EJ, 839/2007-III/EJ, CONANP/DRPYCM/QROO/SKA/C/0003/2009 y CONANP/DRPYCM/YUC/LAG/A/0007/2009, el Comité de Información no realiza ninguna observación.
- b. Por lo que respecta los expedientes: CONANP/DRPYCM/QROO/SKA/C/0002/2009, CONANP/DRPYCM/QROO/COZ/B/0005/2009, CONANP/DRPYCM/QROO/SKA/C/0004/2009, CONANP/DRPYCM/QROO/CUN/C/0006/2009, CONANP/DRPYCM/YUC/CEL/C/0008/2009, CONANP/DRPYCM/QROO/CUN/C/0009/2009, CONANP/DRPYCM/QROO/MOR/C/0010/2009, CONANP/DRPYCM/YUC/LAG/A/0011/2009, CONANP/DRPYCM/QROO/YUM/C/0012/2009, CONANP/DRPYCM/QROO/CUN/C/0013/2009, CONANP/DRPYCM/QROO/CUN/C/0014/2009, CONANP/DRPYCM/QROO/MOR/B/0015/2009, CONANP/DRPYCM/QROO/YUM/C/0016/2009, CONANP/DRPYCM/QROO/COZ/C/0017/2009, CONANP/DRPYCM/QROO/XX/C/0018/2009, CONANP/DRPYCM/QROO/CUN/C/0019/2009, CONANP/DRPYCM/YUC/CEL/B/0019BIS/2009, CONANP/DRPYCM/YUC/CEL/C/0020/2009, CONANP/DRPYCM/QROO/MOR/C/0021/2009, CONANP/DRPYCM/QROO/MOR/C/0022/2009, CONANP/DRPYCM/QROO/SKA/C/0023/2009, CONANP/DRPYCM/YUC/CKL/C/0024/2009, CONANP/DRPYCM/QROO/MOR/C/0025/2009, CONANP/DRPYCM/QROO/SKA/B/0026/2009, CONANP/DRPYCM/QROO/SKA/B/0027/2009, CONANP/DRPYCM/QROO/SKA/B/0028/2009, CONANP/DRPYCM/QROO/CUN/C/0029/2009, CONANP/DRPYCM/QROO/SKA/B/0030/2009, CONANP/DRPYCM/QROO/COZ/C/0031/2009, CONANP/DRPYCM/QROO/CHA/C/0032/2009, CONANP/DRPYCM/QROO/XCL/C/0033/2009, CONANP/DRPYCM/QROO/SKA/C/0034/2009, CONANP/DRPYCM/QROO/TUL/C/0035/2009, CONANP/DRPYCM/YUC/CEL/D/0036/2009, CONANP/DRPYCM/YUC/CEL/B/0037/2009, CONANP/DRPYCM/QROO/LCH/C/0038/2009, CONANP/DRPYCM/QROO/COZ/C/0039/2009, CONANP/DRPYCM/QROO/CUN/C/0040/2009, CONANP/DRPYCM/YUC/CEL/C/0041/2009, CONANP/DRPYCM/QROO/SKA/C/0042/2009, CONANP/DRPYCM/QROO/YUM/C/0043/2009

En uso de la palabra, la Lic. Sofia Gabriela Hernandez Correa, en su carácter de suplente del Presidente de este Comité de Información señala lo siguiente: *Toda vez que los expedientes señalados tienen como común denominador "OPINIONES TECNICAS EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL", se requiere a la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, para que especifique si tal opinión técnica es de carácter interna o externa y además constatar que no se hubiese emitido tal opinión y notificado a un particular en específico, ya que si se trata de un tramite de manifestación de impacto ambiental, se deberá tener la certeza de que no se le ha contestado al mismo, en tal supuesto la información podrá ser reservada, en tanto la SEMARNAT se pronuncie al respecto.*

B.- La Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional, reporte 2 Cuadros de Clasificación de Información Reservada los cuales serán analizados y discutidos por este Comité en los siguientes términos:

- a. Por lo que respecta al expediente "Recursos Financieros / Cuenta Bancaria".

El Lic. Manuel Eduardo Tirado Becerril, Suplente del Titular del Órgano Interno de Control manifiesta lo siguiente: *Existe un exceso de fundamentación, ya que al no ser aplicable el artículo 14 fracción VI se deberá suprimir y solo deberá permanecer el artículo 13 fracción IV, en lo particular no es necesario que se deseche la misma, ya que la aclaración realizada por este Comité es suficiente.*

- b. Por lo que respecta al expediente: "Recursos Financieros/ Acta de Entrega-Recepción"

El Lic. Manuel Eduardo Tirado Becerril, Suplente del Titular del Órgano Interno de Control manifiesta lo siguiente: No se deberá aprobar la reserva planteada por la Unidad Administrativa, ya que el contenido de una Acta Entrega Recepción de tal magnitud deberá de ser publica, aclarando que por lo que respecta a la Información confidencial de las personas físicas que contiene tal documento, se instruye a la Unidad Administrativa para que en el caso de que algún particular, solicite tal información por medio del Instituto Federal de Acceso a la Información, se elabore un VERSIÓN PUBLICA, en la que se protejan tales datos y someto a consideración de este Comité para que mediante sufragio se decida sobre la pertinencia de confirmar el criterio de información reservada emitido por la Unidad Administrativa.

C.- La Dirección Regional Noreste y Sierra Madre Oriental, reporto 44 Cuadros de Clasificación de Información Reservada, los cuales serán analizados y discutidos por este Comité en los siguientes términos:

- a. Por lo que respecta a los expedientes: CONANP-DRNE-PNCM-JAMIIDA-2006 -001, CONANP-DRNE-PNCM-JAMIIDA-2007 -001, CONANP-DRNE-PNCM-JAMIIDA-2008 -001, CONANP-DRNE-PNCM-JAMIIDA-2009 -001, CONANP-DRNE-PNCM-JAMIIDA-2004 -001, CONANP-DRNE-PNCM-JAMIIDA-2003 -007, CONANP-DRNE-PNCM-JAMIIDA-2003 -006, CONANP-DRNE-PNCM-JAMIIDA-2003 -005, CONANP-DRNE-PNCM-JAMIIDA-2003 -004, CONANP-DRNE-PNCM-JAMIIDA-2003 -003, CONANP-DRNE-PNCM-JAMIIDA-2003 -002, CONANP-DRNE-PNCM-JAMIIDA-2003 -001, CONANP-DRNE-PNCM-AP-2006 -001, CONANP-DRNE-PNCM-AP-2007 -001, CONANP-DRNE-PNCM-AP-2007 -002, CONANP-DRNE-PNCM-AP-2007 -003, CONANP-DRNE-PNCM-AP-2007 -004, CONANP-DRNE-PNCM-AP-2008 -001, CONANP-DRNE-PNCM-AP-2008 -002, CONANP-DRNE-PNCM-AP-2008 -003, CONANP-DRNE-PNCM-AP-2009 -001, CONANP-DRNE-PNCM-RBM-AP-2009 -002, CONANP-DRNE-PNCM-JAMIDA-2009 -001, CONANP-DRNE-PNCM-JAMIDA-2008 -002, CONANP-DRNE-PNCM-JAMIDA-2008 -001, CONANP-DRNE-PNCM-JAMIDA-2006 -002, CONANP-DRNE-PNCM-JAMIDA-2006 -001, CONANP-DRNE-PNCM-JAMIDA-2005 -001, CONANP-DRNE-PNCM-JAMIDA-2003 -003, CONANP-DRNE-PNCM-JAMIDA-2003 -001, CONANP-DRNE-PNCM-JAMIDA-2003 -002, CONANP-DRNE-PNCM-JAMIIDA-2000-001, CONANP-DRNE-RBM-JAMIITCCCT-2009 -001, CONANP-DRNE-PNCM-JADIISRTFJFA-2007 -001, CONANP-DRNE-PNCM-JAMIIDA-2009 -01 CONANP-DRNE-PNCM-JAMIIDA-2003 -001, CONANP-DRNE-PNCM-JAMIIDA-2003 -002, CONANP-DRNE-PNCM-JAMIIDA-2003 -003, CONANP-DRNE-PNCM-JAMIIDA-2003 -004, CONANP-DRNE-PNCM-JAMIIDA-2003 -005, CONANP-DRNE-PNCM-JAMIIDA-2005 -01, CONANP-DRNE-PNCM-JAMIIDA-2006 -01, CONANP-DRNE-PNCM-JAMIIDA-2006 -02, CONANP-DRNE-PNCM-JAMIIDA-2007 -01. el Comité de Información no realiza ninguna observación.

D.- La Dirección de Asuntos Jurídicos, reporto 127 Cuadros de Clasificación de Información Reservada los cuales fueron agrupados en los siguientes rubros: Juicios de Amparo: 72; Juicios Laborales: 12; Juicios Agrarios: 3; Juicio de Nulidad: 2; Expropiaciones: 36; Juicios Civiles y Mercantiles: 1; y Averiguaciones

Previas 1, los cuales serán analizados y discutidos por este Comité en los siguientes términos:

- a. Por lo que respecta al rubro "Juicios de Amparo", que contiene los expedientes:
CONANP/DAJ/SC/JA1, CONANP/DAJ/SC/JA2, CONANP/DAJ/SC/JA3,
CONANP/DAJ/SC/JA4, CONANP/DAJ/SC/JA5, CONANP/DAJ/SC/JA6,
CONANP/DAJ/SC/JA7, CONANP/DAJ/SC/JA8, CONANP/DAJ/SC/JA9,
CONANP/DAJ/SC/JA10, CONANP/DAJ/SC/JA11, CONANP/DAJ/SC/JA12,
CONANP/DAJ/SC/JA13, CONANP/DAJ/SC/JA14, CONANP/DAJ/SC/JA15,
CONANP/DAJ/SC/JA16, CONANP/DAJ/SC/JA17, CONANP/DAJ/SC/JA18,
CONANP/DAJ/SC/JA19, CONANP/DAJ/SC/JA20, CONANP/DAJ/SC/JA21,
CONANP/DAJ/SC/JA22, CONANP/DAJ/SC/JA23, CONANP/DAJ/SC/JA24,
CONANP/DAJ/SC/JA25, CONANP/DAJ/SC/JA26, CONANP/DAJ/SC/JA27,
CONANP/DAJ/SC/JA28, CONANP/DAJ/SC/JA29, CONANP/DAJ/SC/JA30,
CONANP/DAJ/SC/JA31, CONANP/DAJ/SC/JA32, CONANP/DAJ/SC/JA33,
CONANP/DAJ/SC/JA34, CONANP/DAJ/SC/JA35, CONANP/DAJ/SC/JA36,
CONANP/DAJ/SC/JA37, CONANP/DAJ/SC/JA38, CONANP/DAJ/SC/JA39,
CONANP/DAJ/SC/JA40, CONANP/DAJ/SC/JA41, CONANP/DAJ/SC/JA42,
CONANP/DAJ/SC/JA43, CONANP/DAJ/SC/JA44, CONANP/DAJ/SC/JA45,
CONANP/DAJ/SC/JA46, CONANP/DAJ/SC/JA47, CONANP/DAJ/SC/JA48,
CONANP/DAJ/SC/JA49, CONANP/DAJ/SC/JA50, CONANP/DAJ/SC/JA51,
CONANP/DAJ/SC/JA52, CONANP/DAJ/SC/JA53, CONANP/DAJ/SC/JA54,
CONANP/DAJ/SC/JA55, CONANP/DAJ/SC/JA56, CONANP/DAJ/SC/JA57,
CONANP/DAJ/SC/JA58, CONANP/DAJ/SC/JA59, CONANP/DAJ/SC/JA60,
CONANP/DAJ/SC/JA61, CONANP/DAJ/SC/JA62, CONANP/DAJ/SC/JA63,
CONANP/DAJ/SC/JA64, CONANP/DAJ/SC/JA65, CONANP/DAJ/SC/JA66,
CONANP/DAJ/SC/JA67, CONANP/DAJ/SC/JA68, CONANP/DAJ/SC/JA69,
CONANP/DAJ/SC/JA70, CONANP/DAJ/SC/JA71 y CONANP/DAJ/SC/JA72 el
Comité de Información no realiza ninguna observación.
- b. Por lo que respecta al rubro "Juicios Laborales", que contiene los expedientes:
CONANP/DAJ/SC/JL1, CONANP/DAJ/SC/JL2, CONANP/DAJ/SC/JL3,
CONANP/DAJ/SC/JL4, CONANP/DAJ/SC/JL5, CONANP/DAJ/SC/JL6,
CONANP/DAJ/SC/JL7, CONANP/DAJ/SC/JL8, CONANP/DAJ/SC/JL9,
CONANP/DAJ/SC/JL10, CONANP/DAJ/SC/JL11 y CONANP/DAJ/SC/JL12, el
Comité de Información no realiza ninguna observación.
- c. Por lo que respecta al rubro "Juicios Agrarios", que contiene los expedientes:
CONANP/DAJ/SC/JAGR1, CONANP/DAJ/SC/JAGR2, CONANP/DAJ/SC/JAGR3,
el Comité de Información no realiza ninguna observación.
- d. Por lo que respecta al rubro "Juicios: Civil y Mercantil", que contiene el expediente:
CONANP/DAJ/SC/JCM, el Comité de Información no realiza ninguna observación.
- e. Por lo que respecta al rubro "Juicio de Nulidad", que contiene los expedientes:
CONANP/DAJ/SC/JN1, CONANP/DAJ/SC/JN2, el Comité de Información no
realiza ninguna observación.

- f. Por lo que respecta al rubro "Expropiaciones", que contiene los expedientes: CONANP/DAJ/SC/EXP1, CONANP/DAJ/SC/EXP2, CONANP/DAJ/SC/EXP3, CONANP/DAJ/SC/EXP4, CONANP/DAJ/SC/EXP5, CONANP/DAJ/SC/EXP6, CONANP/DAJ/SC/EXP7, CONANP/DAJ/SC/EXP8, CONANP/DAJ/SC/EXP9, CONANP/DAJ/SC/EXP10, CONANP/DAJ/SC/EXP11, CONANP/DAJ/SC/EXP12, CONANP/DAJ/SC/EXP13, CONANP/DAJ/SC/EXP14, CONANP/DAJ/SC/EXP15, CONANP/DAJ/SC/EXP16, CONANP/DAJ/SC/EXP17, CONANP/DAJ/SC/EXP18, CONANP/DAJ/SC/EXP19, CONANP/DAJ/SC/EXP20, CONANP/DAJ/SC/EXP21, CONANP/DAJ/SC/EXP22, CONANP/DAJ/SC/EXP23, CONANP/DAJ/SC/EXP24, CONANP/DAJ/SC/EXP25, CONANP/DAJ/SC/EXP26, CONANP/DAJ/SC/EXP27, CONANP/DAJ/SC/EXP28, CONANP/DAJ/SC/EXP29, CONANP/DAJ/SC/EXP30, CONANP/DAJ/SC/EXP31, CONANP/DAJ/SC/EXP32, CONANP/DAJ/SC/EXP33, CONANP/DAJ/SC/EXP34, CONANP/DAJ/SC/EXP35 y CONANP/DAJ/SC/EXP36.

El Lic. Manuel Eduardo Tirado Becerril, Suplente del Titular del Órgano Interno de Control manifiesta lo siguiente: *Es necesario que la Unidad Administrativa precise si tales expedientes forman parte de Procedimientos Judiciales o Procedimientos Administrativos seguidos en forma de Juicio y si es el caso se modifique la motivación y fundamentación planteada.*

- g. Por lo que respecta al rubro "Averiguaciones Previas", que contiene el expediente CONANP/DAJ/SC/AP, el Comité de Información no realiza ninguna observación.

E.- La Dirección General de Conservación para el Desarrollo, reporto 1 Cuadro de Clasificación de Información Reservada, el cual será analizado y discutidos por este Comité en los siguientes términos:

- a. Por lo que respecta al expediente: "Correos Electrónicos":

El Lic. Samuel Raul Camacho Martinez, manifiesta lo siguiente: Es preciso señalar que la fundamentación señalada en el cuadro de clasificación, no es la correcta, toda vez que al tratarse de una situación en la que se pone en peligro actividades tales como: verificación del cumplimiento de las leyes o persecución de los delitos, se deberá fundamentar conforme a la fracción V del artículo 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en lo particular no es necesario que se deseche la misma, ya que la aclaración realizada por este Comité es suficiente.

F.- La Dirección General de Evaluación y Seguimiento, reporto 16 Cuadros de Clasificación de Información Reservada, el cual será analizado y discutidos por este Comité en los siguientes términos:

- a. Por lo que respecta los expedientes: EVALUACIONES DE PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES 2003, EVALUACIONES DE PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES 2004, EVALUACIONES DE PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES 2005, EVALUACIONES DE PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES 2006, EVALUACIONES DE PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES 2007, EVALUACIONES DE PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES 2008, INFORMES TRIMESTRALES DE PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES 2003, INFORMES TRIMESTRALES DE PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES 2004, INFORMES TRIMESTRALES DE PROGRAMAS

OPERATIVOS ANUALES 2005, INFORMES TRIMESTRALES DE PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES 2006, INFORMES TRIMESTRALES DE PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES 2007, INFORMES TRIMESTRALES DE PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES 2008, INFORMES TRIMESTRALES DE PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES 2009, SISTEMA GENERAL DE PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES: MÓDULO ADMINISTRADOR, SISTEMA GENERAL DE PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES: MÓDULO INFORMES TRIMESTRALES, SISTEMA GENERAL DE PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES: MÓDULO REPORTES; SECCIÓN INFORMES TRIMESTRALES.

El Comité de Información requirió la presencia del Operador Responsable de la Dirección General de Evaluación y Seguimiento: Jonathan David Lira Beltrán, quien expuso ante este Comité las Razones por las cuales se le dio el carácter de Reservada a los expedientes en referencia.

Al respecto, El Lic. Manuel Eduardo Tirado Becerril, Suplente del Titular del Órgano Interno de Control manifiesta lo siguiente: *Considero que no es pertinente confirmar la reserva de información, toda vez que del minucioso análisis del contenido de los cuadros de clasificación de Información y de los argumentos planteados por el operador responsable, se desprende que tal información forma parte de un proceso deliberativo, cuyo resultado final es publico y si es el caso de que tal resultado ha sido publicado o dado a conocer a la ciudadanía por cualquier medio, no se puede reservar los medios que llevaron a determinar tal resultado, por lo que al no encuadrarse dentro de la hipótesis normativa prevista en la fracción VI del 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se confirma tal criterio, en relación a lo anterior se instruye a la Unidad de Enlace para que requiera a la Unidad Administrativa, para que en la próxima sesión del Comité de Información que tendrá verificativo el día 17 de Junio de 2010, manifieste si el resultado final del procedimiento del que forma parte la información presentada ha concluido o no y precise si la misma ya se ha dado a conocer a la ciudadanía por cualquier medio.*

G.- La Unidad de Enlace, reporto 1 Cuadro de Clasificación de Información Reservada, el cual será analizado y discutido por este Comité en los siguientes términos:

- a. Por lo que respecta al expediente: "DOCUMENTO DE SEGURIDAD", el Comité de Información no realiza ninguna observación.

H.- La Dirección de Cooperación Nacional, mediante oficio DCN/55/09, de fecha 8 de diciembre de 2009, emitido por su titular, el C. Luis Ramón Vega, reporto que no cuenta con Índice de Expedientes Reservados.

I.- La Dirección de Transversalidad y Sinergia, mediante oficio DTS/37/2009, de fecha 8 de diciembre de 2009, emitido por su titular, el C. Víctor Hugo de la Fuente Uruchurtu, reporto que no cuenta con Índice de Expedientes Reservados.

J.- La Oficina del Comisionado Nacional, mediante Nota Informativa de fecha 8 de enero de 2010, emitido por su titular, la C. Rocío Torres Moguel, reporto que no cuenta con Índice de Expedientes Reservados.



K.- La Dirección Regional Centro y Eje Neovolcánico, mediante oficio F.00.6.DRCEN/0005/2010, de fecha 11 de enero de 2010, emitido por su titular, el C. Guillermo Ramírez Filippini, reporto que no cuenta con Índice de Expedientes Reservados.

L.- La Dirección de Especies Prioritarias para la Conservación, mediante memorándum. DGOR/DEPC/240/09, de fecha 14 de diciembre de 2009, emitido por su titular, el C. Oscar Manuel Ramírez Flores, reporto que no cuenta con Índice de Expedientes Reservados.

M.- La Dirección General de Desarrollo Institucional y Promoción, mediante oficio DGDIP/0013/2010, de fecha 19 de enero de 2010, emitido por su titular, el C. Flavio Cházaro Ramírez, reporto que no cuenta con Índice de Expedientes Reservados.

N.- La Dirección de Cooperación Internacional, mediante oficio DCI/0001/2010, de fecha 19 de enero de 2010, emitido por su titular, la C. María de Lourdes Juárez Marusich, reporto que no cuenta con Índice de Expedientes Reservados.

IV.- APROBACIÓN DE LOS CUADROS DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA REALIZADOS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL ÍNDICE DE EXPEDIENTES RESERVADOS.

Una vez analizados, discutidos y comentados los Cuadros de Clasificación de Información Reservada, presentados por las Unidades Administrativas de la CONANP, los miembros del Comité de Información aprueban los cuadros de clasificación, en el siguiente orden:

- a. **ACUERDO CI.CONANP.I.10.001.** Por lo que respecta a la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, se aprueban los siguientes expedientes: 496/2007/EJ, 536/2008/EJ, 567/2007/EJ, 750/2008EJ, 1033/2009/EJ, 1082/2008/EJ, 1104/2008/EJ, 1201/2008-I/EJ, 1273/2008/EJ, 1487/2008/EJ, 1538/2009/EJ, 1801/2009-II-B/EJ, 1893/2008/EJ, 839/2007-III/EJ, CONANP/DRPYCM/QROO/SKA/C/0003/2009 y CONANP/DRPYCM/YUC/LAG/A/0007/2009.
- b. **ACUERDO CI.CONANP.I.10.002.-** Por lo que respecta a La Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional, se aprueban el expediente: "Recursos Financieros / Cuenta Bancaria".
- c. **ACUERDO CI.CONANP.I.10.003.-** Por lo que respecta a La Dirección Regional Noreste y Sierra Madre Oriental, se aprueban los siguientes expedientes: CONANP-DRNE-PNCM-JAMIIDA-2006 -001, CONANP-DRNE-PNCM-JAMIIDA-2007 -001, CONANP-DRNE-PNCM-JAMIIDA-2008 -001, CONANP-DRNE-PNCM-JAMIIDA-2009 -001, CONANP-DRNE-PNCM-JAMIIDA-2004 -001, CONANP-DRNE-PNCM-JAMIIDA-2003 -007, CONANP-DRNE-PNCM-JAMIIDA-2003 -006, CONANP-DRNE-PNCM-JAMIDA-2003 -005, CONANP-DRNE-PNCM-JAMIIDA-2003 -004, CONANP-DRNE-PNCM-JAMIIDA-2003 -003,



CONANP-DRNE-PNCM-JAMIIDA-2003 -002, CONANP-DRNE-PNCM-JAMIIDA-2003 -001, CONANP-DRNE-PNCM-AP-2006 -001, CONANP-DRNE-PNCM-AP-2007 -001, CONANP-DRNE-PNCM-AP-2007 -002, CONANP-DRNE-PNCM-AP-2007 -003, CONANP-DRNE-PNCM-AP-2007 -004, CONANP-DRNE-PNCM-AP-2008 -001, CONANP-DRNE-PNCM-AP-2008 -002, CONANP-DRNE-PNCM-AP-2008 -003, CONANP-DRNE-PNCM-AP-2009 -001, CONANP-DRNE-RBM-AP-2009 -002, CONANP-DRNE-PNCM-JAMIDA-2009 -001, CONANP-DRNE-PNCM-JAMIDA-2008 -002, CONANP-DRNE-PNCM-JAMIDA-2008 -001, CONANP-DRNE-PNCM-JAMIDA-2006 -002, CONANP-DRNE-PNCM-JAMIDA-2006 -001, CONANP-DRNE-PNCM-JAMIDA-2005 -001, CONANP-DRNE-PNCM-JAMIDA-2003 -003, CONANP-DRNE-PNCM-JAMIDA-2003 -001, CONANP-DRNE-PNCM-JAMIDA-2003 -002, CONANP-DRNE-PNCM-JAMIIDA-2000-001, CONANP-DRNE-RBM-JAMIITCCCT-2009 -001, CONANP-DRNE-PNCM-JADIISRTTFJA-2007 -001, CONANP-DRNE-PNCM-JAMIIDA-2009 -01 CONANP-DRNE-PNCM-JAMIIDA-2003 -001, CONANP-DRNE-PNCM-JAMIIDA-2003 -002, CONANP-DRNE-PNCM-JAMIIDA-2003 -003, CONANP-DRNE-PNCM-JAMIIDA-2003 -004, CONANP-DRNE-PNCM-JAMIIDA-2003 -005, CONANP-DRNE-PNCM-JAMIIDA-2005 -01, CONANP-DRNE-PNCM-JAMIIDA-2006 -01, CONANP-DRNE-PNCM-JAMIIDA-2006 -02, CONANP-DRNE-PNCM-JAMIIDA-2007 -01.

- d. **ACUERDO CI.CONANP.I.10.004.-** Por lo que respecta a La Dirección de Asuntos Jurídicos, se aprueban los siguientes expedientes:

Por lo que respecta al rubro "Juicios de Amparo", que contiene los expedientes:

CONANP/DAJ/SC/JA1,	CONANP/DAJ/SC/JA2,	CONANP/DAJ/SC/JA3,
CONANP/DAJ/SC/JA4,	CONANP/DAJ/SC/JA5,	CONANP/DAJ/SC/JA6,
CONANP/DAJ/SC/JA7,	CONANP/DAJ/SC/JA8,	CONANP/DAJ/SC/JA9,
CONANP/DAJ/SC/JA10,	CONANP/DAJ/SC/JA11,	CONANP/DAJ/SC/JA12,
CONANP/DAJ/SC/JA13,	CONANP/DAJ/SC/JA14,	CONANP/DAJ/SC/JA15,
CONANP/DAJ/SC/JA16,	CONANP/DAJ/SC/JA17,	CONANP/DAJ/SC/JA18,
CONANP/DAJ/SC/JA19,	CONANP/DAJ/SC/JA20,	CONANP/DAJ/SC/JA21,
CONANP/DAJ/SC/JA22,	CONANP/DAJ/SC/JA23,	CONANP/DAJ/SC/JA24,
CONANP/DAJ/SC/JA25,	CONANP/DAJ/SC/JA26,	CONANP/DAJ/SC/JA27,
CONANP/DAJ/SC/JA28,	CONANP/DAJ/SC/JA29,	CONANP/DAJ/SC/JA30,
CONANP/DAJ/SC/JA31,	CONANP/DAJ/SC/JA32,	CONANP/DAJ/SC/JA33,
CONANP/DAJ/SC/JA34,	CONANP/DAJ/SC/JA35,	CONANP/DAJ/SC/JA36,
CONANP/DAJ/SC/JA37,	CONANP/DAJ/SC/JA38,	CONANP/DAJ/SC/JA39,
CONANP/DAJ/SC/JA40,	CONANP/DAJ/SC/JA41,	CONANP/DAJ/SC/JA42,
CONANP/DAJ/SC/JA43,	CONANP/DAJ/SC/JA44,	CONANP/DAJ/SC/JA45,
CONANP/DAJ/SC/JA46,	CONANP/DAJ/SC/JA47,	CONANP/DAJ/SC/JA48,
CONANP/DAJ/SC/JA49,	CONANP/DAJ/SC/JA50,	CONANP/DAJ/SC/JA51,
CONANP/DAJ/SC/JA52,	CONANP/DAJ/SC/JA53,	CONANP/DAJ/SC/JA54,
CONANP/DAJ/SC/JA55,	CONANP/DAJ/SC/JA56,	CONANP/DAJ/SC/JA57,
CONANP/DAJ/SC/JA58,	CONANP/DAJ/SC/JA59,	CONANP/DAJ/SC/JA60,
CONANP/DAJ/SC/JA61,	CONANP/DAJ/SC/JA62,	CONANP/DAJ/SC/JA63,
CONANP/DAJ/SC/JA64,	CONANP/DAJ/SC/JA65,	CONANP/DAJ/SC/JA66,
CONANP/DAJ/SC/JA67,	CONANP/DAJ/SC/JA68,	CONANP/DAJ/SC/JA69,
CONANP/DAJ/SC/JA70,	CONANP/DAJ/SC/JA71 y CONANP/DAJ/SC/JA72.	

Por lo que respecta al rubro "Juicios Laborales", que contiene los expedientes:

CONANP/DAJ/SC/JL1,	CONANP/DAJ/SC/JL2,	CONANP/DAJ/SC/JL3,
CONANP/DAJ/SC/JL4,	CONANP/DAJ/SC/JL5,	CONANP/DAJ/SC/JL6,
CONANP/DAJ/SC/JL7,	CONANP/DAJ/SC/JL8,	CONANP/DAJ/SC/JL9,
CONANP/DAJ/SC/JL10,	CONANP/DAJ/SC/JL11 y CONANP/DAJ/SC/JL12.	

sd 7



Por lo que respecta al rubro "Juicios Agrarios", que contiene los expedientes: CONANP/DAJ/SC/JAGR1, CONANP/DAJ/SC/JAGR2, CONANP/DAJ/SC/JAGR3.

Por lo que respecta al rubro "Juicios: Civil y Mercantil", que contiene el expediente: CONANP/DAJ/SC/JCM.

Por lo que respecta al rubro "Juicio de Nulidad", que contiene los expedientes: CONANP/DAJ/SC/JN1, CONANP/DAJ/SC/JN2.

Por lo que respecta al rubro "Averiguaciones Previas", que contiene el expediente CONANP/DAJ/SC/AP.

- e. **ACUERDO CI.CONANP.I.10.005.-** Por lo que respecta a La Dirección General de Conservación para el Desarrollo, se aprueba el expediente: "Correos Electrónicos":
- f. **ACUERDO CI.CONANP.I.10.006.-** Por lo que respecta a La Unidad de Enlace, se aprueba el expediente: "DOCUMENTO DE SEGURIDAD"

Finalizando, el presente punto, se dictan los siguientes acuerdos:

- g. **ACUERDO CI.CONANP.I.10.007.-** Se instruye a la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas a actualizar el Índice de Expedientes Reservados con aquellos expedientes que fueron aprobados durante la presente Sesión y notificar dicho cumplimiento al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) a mas tardar el 18 de Febrero de 2010.
- h. **ACUERDO CI.CONANP.I.10.008,** Se instruye a la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para que una vez cumplido el **ACUERDO CI.CONANP.I.10.007**, notifique a todas la Unidades Administrativas a las que se les realizo observaciones, para que en caso de que así lo consideren remitan de nueva cuenta a este Comité de Información, sus cuadros de clasificación, para que en su próxima sesión a celebrarse el 17 de Junio de 2009 se someta a consideración del mismo. (A mas tardar un mes antes de la próxima sesión ordinaria)

Se hace conocer a este Comité de Información que las Unidades Administrativas: Dirección Regional Occidente y Pacifico Centro, Dirección Regional Noroeste y Alto Golfo de California y Dirección Regional Norte y Sierra Madre Occidental, no entregaron el Cuadro de Clasificación de Información Reservada, ni tampoco oficio alguno en el que señalaran que no cuentan con expedientes Reservados

- i. **ACUERDO CI.CONANP.I.10.009,** Se instruye a la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para que una vez cumplido el **ACUERDO CI.CONANP.I.10.007**, requiera a las Unidades Administrativas: Dirección Regional Occidente y Pacifico Centro, Dirección Regional Noroeste y Alto Golfo de California y Dirección Regional Norte y Sierra Madre Occidental, informe sobre el motivo por el cual no remitieron a este Comité de Información los



cuadros de clasificación de Información Reservada, apercibiéndolos de que deberán cumplir con tal requerimiento dentro de los 5 días hábiles siguientes a los que se les notifique el presente acuerdo, con el apercibimiento de que no desahoguen tal requerimiento se le dará vista al Órgano Interno de Control de SEMARNAT.

V.- RATIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS CONTENIDOS EN LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN 1615100029409, 1615100030009, 1615100031209, 1615100031309, 1615100032709 Y 1615100032909.

El Comité de Información analiza, discute y ratifica las respuestas dadas a las solicitudes de Información, y se ratifica en los siguientes términos:

SOLICITUD	INFORMACION SOLICITADA (Copia Textual)	SENTIDO DE RESPUESTA	APROBACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN
1615100029409	copia de programa de manejo del área natural protegida, con la categoría de protección de flora y fauna, de la región conocida como OCAMPO, localizada en el Municipio de Ocampo en el Estado de Coahuila.	INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN	SE RATIFICA POR UNANIMIDAD
1615100030009	Informe sobre la evaluación de la efectividad del manejo de las áreas protegidas de México	INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN	SE RATIFICA POR UNANIMIDAD
1615100031209	se me informe administrativamente a que nivel equivale corresponde el puesto de director regional en la región centro occidente de la conanp que es a nivel federal, con respecto a los puestos administrativos en el área correspondiente o similar en el gobierno del estado de Querétaro	NO ES COMPETENCIA DE CONANP, SE LE SEÑALA LA AUTORIDAD COMPETENTE	SE RATIFICA POR UNANIMIDAD
1615100031309	Se me informe el puesto equivalente al de comisionado de áreas naturales protegidas con respecto a su simil en el gobierno del estado de Querétaro, correspondiente a la administración de áreas naturales	NO ES COMPETENCIA DE CONANP, SE LE SEÑALA LA AUTORIDAD COMPETENTE	SE RATIFICA POR UNANIMIDAD
1615100032709	por este medio me permito solicitarle al IFAI me informen el resultado de las denuncias contra el biólogo Alfredo Arellano Guillermo las denuncias se interpusieron ante la SFP FEDERAL por la M C ROSA ELISA RODRIGUEZ por malversación de los Fondos del los PRODES y los PROCODES, y solicito me informen el resultado de las denuncias ante la SFP FEDERAL que interpuso el c. feliciano ortiz guerrero por actos de corrupción ante la expedición de permisos y prorrogas por parte del biólogo Alfredo Arellano Guillermo	NO ES COMPETENCIA DE CONANP, SE LE SEÑALA LA AUTORIDAD COMPETENTE	SE RATIFICA POR UNANIMIDAD

1615100032909	<p>Deseo saber el número de juicios de amparo en que han sido interpuestos, en contra esa Comisión, (como autoridad responsable o tercero perjudicada), indicando el estado procesal en que se encuentran y los números de expedientes que les asignó el tribunal que conoce del asunto, refiriendo de cual se trata en cada caso. De estos decirme cuantos fueron resueltos a favor de la Comisión y el número de los que fueron fallados a favor de los particulares.</p> <p>Informarme asimismo el número de juicios de amparo que esa (CONANP) ha interpuesto en contra de autoridades federales o locales a través de controversias constitucionales o acciones de constitucionalidad, indicando la autoridad responsable, la fecha y el número que en el poder judicial federal se le haya asignado al expediente, referir por favor el estado procesal en que se encuentran a la fecha, así como el sentido del resolutive de cada caso.</p> <p>Informarme también en que lugares en los que actúa con programas en sus distintas modalidades esa Comisión, existen sitios arqueológicos o monumentos históricos, y que acciones han sido convenidas entre ese órgano desconcentrado y el Instituto Nacional de Antropología e Historia o sus dependencias en los estados, o sus homólogos en las entidades de la república. Si es factible proporcionarme la referencia a través de la cual podré acceder a los convenios correspondientes en su sitio público de Internet.</p> <p>Informarme si está disponible públicamente información sobre la actividad jurídica de ese órgano desconcentrado si es posible obtener una versión electrónica del documento.</p> <p>Proporcionarme información sobre las actividades que lleva a cabo la Subdirección de Innovación Jurídica.</p>	PARCIALMENTE RESERVADA	SE ABSTIENE.
---------------	--	---------------------------	--------------

Por lo que respecta a la solicitud de información 1615100032909, el Titular de la Unidad de Enlace, hace del conocimiento del Comité de Información que actualmente la respuesta dada por la Unidad Administrativa, se encuentra impugnada ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, mediante el recurso de revisión 6009/09.

Por lo tanto se emiten los siguientes acuerdos:

J.- ACUERDO CI.CONANP.I.10.010.- Se aprueba por unanimidad y ratifica en todas y cada una de sus partes las respuestas dadas por la Unidad de Enlace a los usuarios en las solicitudes 1615100029409, 1615100030009, 1615100031209, 1615100031309 y 1615100032709, por lo que se instruye a la Unidad de Enlace de la CONANP a realizar las RESOLUCIONES de las mismas de manera individual.

J.- ACUERDO CI.CONANP.I.10.011.- En virtud de que la respuesta da a la solicitud de información 1615100032909, se encuentra impugnada por el solicitante mediante el Recurso de Revisión 6029/09, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, este Comité de Información se abstiene de pronunciarse al respecto y se espera el sentido de la resolución al recurso señalado.

VI.- APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DE SEGURIDAD, APROBADO MEDIANTE ACTA CI. 03/09, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2009, DURANTE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONANP, COMO DOCUMENTO RESERVADO.

El Lic. Samuel Raúl Camacho Martínez, Titular de la Unidad de Enlace, informa al Comité de Información, que el Documento de Seguridad, el cual fue aprobado por el mismo

Comité mediante Acta CI.03/09, de la Sesión Extraordinaria de fecha 10 de Diciembre de 2009, ha sido ingresado al Sistema de Índice de Expedientes Reservados, bajo el número de folio **8B6EA2D3678E2A5EDBC3B3287647E732**, documento que fue clasificado con el carácter de **CONFIDENCIAL**, con fundamento en el Lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos de Protección de Datos Personales.

Al respecto, este Comité de Información señala que se atenga al **ACUERDO CI.CONANP.I.10.006**, dictado en esta sesión.


VII.- INFORME DE LA UNIDAD DE ENLACE, RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS TOMADOS EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2009.

En cumplimiento al acuerdo **CI. CONANP.I.09.006**, tomado en la Sesión Extraordinaria de fecha 10 de Diciembre de 2009, se informa al Comité de Información de la CONANP, que el Documento de Seguridad aprobado en la Sesión Extraordinaria de fecha 10 de Diciembre de 2009, fue notificado mediante Oficio CI.1/2009, de fecha 18 de Enero de 2010, al Director encargado de Recursos Humanos e informática, C.P. Ángel José Elechiguerra, informándole que ha sido designado por este Comité de Información como responsable de los Sistemas de Datos Personales "Nómina" registrado en el Sistema Persona bajo el número de folio 16151000700001 y "Expedientes de Personal" registrado bajo el folio 16151000700002 del mismo Sistema; por lo que, se instruye a que se cumplan estrictamente las medidas de seguridad insertas en el mismo.

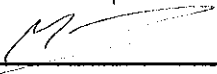
IX.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Antes de concluir la PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2010 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, el Lic. Samuel Raúl Camacho Martínez, dio lectura a los acuerdos aprobados en la presente sesión y los miembros del Comité de Información los aprueban por unanimidad sin existir enmienda u observación alguna.

No habiendo otro asunto que tratar, el Lic. Samuel Raúl Camacho Martínez agradeció la presencia y participación de los asistentes, dando por terminado este acto siendo las 14:00 horas con 35 minutos del día 20 de enero de 2010, firmando de conformidad y para constancia los que en ella intervinieron.



LIC. SOFIA GABRIELA HERNANDEZ CORREA
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
INFORMACION



LIC. MANUEL EDUARDO TIRADO BECERRIL
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



LIC. SAMUEL RAÚL CAMACHO MARTINEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA COMISIÓN